



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

##### NEGOCIADO 3.º

Por repetidas circulares, insertas en los BOLETINES OFICIALES, se ha reclamado á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia el ingreso en las arcas provinciales del primero y segundo trimestre, correspondiente á cubrir el déficit del presupuesto provincial; y como sean muchos los que, prescindiendo del cumplimiento de sus deberes, no han entregado sus cuotas cual procedia, y no siendo posible demorar por más tiempo aquellos ingresos para atender al socorro de gran número de acogidos en los asilos de Beneficencia, únicos recursos con que hoy cuenta la Corporacion provincial, atendida la penuria del Tesoro público, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, si dentro

del improrogable término de 10 dias no hacen entrega en la Depositaria provincial del importe de los dos expresados trimestres, expediré comisionados plantones hasta que lo hayan efectuado, cuyas dietas serán satisfechas del peculio particular de los Concejales. Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto no puedan alegar ignorancia.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

#### AYUNTAMIENTOS.

Habiendo observado que varios Ayuntamientos al dar cuenta del nombramiento de sus respectivos Secretarios omiten la circunstancia de expresar el número del BOLETIN OFICIAL en que fué anunciada la vacante y lista de aspirantes, cuya falta entorpece el



buen cumplimiento de este servicio, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en lo sucesivo al dar parte de cualquiera vacante de sus Secretarías, remitan certificación del acta en que consten las causas que la motivan, y en la misma forma al darme conocimiento del nombramiento de Secretario en propiedad, expresarán el número del BOLETIN OFICIAL en que fué anunciada la vacante, y lista de aspirantes á que se refiere el art. 101 de la ley municipal vigente.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallón Cazadores de Segorbe Cecilio Arana, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

*Señas.*

Hijo de Toribio y de Juana, natural de Pamplona, oficio zapatero, edad 28 años 11 meses 20 dias, soltero; estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas id., ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

**SEGUNDA RESERVA.**

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Á LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**CIRCULAR.**

«Dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en 5 del actual, que se continúe con la mayor actividad la recluta para el ejército de la isla de Cuba, tanto en las procedencias de paisanos licenciados del ejército, como de los soldados de los cuerpos

activos y en las reservas, ofreciendo para ello nuevas ventajas, y con objeto de que dicha superior disposición se lleve á debido cumplimiento, con el orden y sistema conveniente, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los soldados que se alistén para pasar á continuar sus servicios al ejército de la isla de Cuba, desde la fecha que se reciba esta circular en los cuerpos, recibirán el premio de cien pesetas de una sola vez, tan luego como resulten útiles del reconocimiento facultativo y firme su compromiso; además disfrutarán, desde el día de su alistamiento, el haber de Ultramar, importante seis reales diarios y los premios á que pudieran tener derecho como enganchados ó reenganchados en los cuerpos.

2.<sup>a</sup> El alistamiento de los soldados de los cuerpos podrá admitirse por el tiempo que dure la campaña, por dos años ó por cuatro sobre el tiempo que los individuos llevan ya servido; los que vayan en cualquiera de estos últimos conceptos, al cumplir sus plazos sin abono alguno pasarán respectivamente á la segunda reserva ó recibirán su licencia absoluta, siempre que no deseen reengancharse; en el concepto que, á los que vayan por dos años, se les abonarán otros dos para completar los ocho en la reserva, todo conforme á lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la orden del Gobierno provisional de 31 de Enero de 1869.

3.<sup>a</sup> Los Jefes de las comisiones de reserva admitirán para el alistamiento á los individuos de la primera y segunda, así como á los quintos del último reemplazo, con las mismas ventajas ya expresadas; á cuyo fin darán publicidad á aquel por medio de los *Boletines Oficiales*.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1870.—Córdoba.»

Lo que hago publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darle la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los individuos de la primera y segunda reserva y quintos del actual reemplazo, con el objeto de conseguir se alistén el mayor número posible; advirtiéndoles se presenten en estas oficinas en el cuartel de la Victoria.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1870.—El Comandante primer Jefe, Bernardo Garrido.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría.*

Resultando vacante el estanco de Cervera de la

Cañada, esta Administracion económica, cumpliendo con lo prescrito en la Instrucción del ramo, lo pone en conocimiento del público, para que los que se consideren con méritos bastantes á optar á dicho destino, presenten en la misma, en el término de ocho dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiendo que, segun el párrafo 26 del art. 84 del reglamento orgánico de la Administracion provincial, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, deberán los interesados ser licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado, ó personas que tengan prestados servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1870.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de trescientas pesetas, el aprovechamiento de trescientos pinos de 30 á 40 centímetros de circunferencia, que han de cortarse en el primer cuartel de la Hoya de la Zarza del monte el Pinar, del pueblo de Codos.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 25 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, el aprovechamiento de leñas carbonizables de encina de las partidas Cuartel de Hoya Cabera y parte de Val de la Zorra del monte comunal de San Gil, del pueblo de Codos.

La subasta tendrá lugar á las doce y media de la tarde del dia 25 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é

intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1870.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CETINA.

El Ayuntamiento de este pueblo, en virtud de lo ordenado por S. A. el Regente del Reino en su decreto de 17 de Setiembre último, y de conformidad con las leyes electoral y municipal vigentes, ha practicado la division de este distrito municipal en la forma siguiente:

### PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles Placetas, Arrabal y Cantarranas.

### SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑAS.

Comprende las calles Alta, Travesaña y Ruga.

#### Primer colegio.—Casa Consistorial.

Comprende las calles Placetas y Arrabal.

#### Segundo colegio.—Casa de Marcelino Pomareta.

Comprende las calles de la Ruga y Cantarranas.

#### Tercer colegio.—Escuela de niños.

Comprende las calles Alta y Travesaña.

Y se anuncia al público para que llegue á su conocimiento.

Cetina 16 de Noviembre de 1870.—El Presidente, J. Lorenzo Sigüenza.

## AYUNTAMIENTO POPULAR DE BIEL.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del decreto electoral de 17 de Setiembre último, se ha practicado la division de este término municipal en dos distritos y tres colegios, de la forma siguiente:

### PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles San Juan, Solano, Burgo, Pueyo, Barrio Verde y Mayor.

### SEGUNDO DISTRITO.—EL CASTILLO.

Comprende las calles Gabás, la Torre, la Peña,

del Jesús, primera de Perones, segunda de Perones y la Cárcel.

*Primer colegio.—Casa Consistorial.*

Comprende las calles San Juan, Burgo y Pueyo.

*Segundo colegio.—Plaza Baja, edificio de María Castan.*

Comprende las calles Barrio Verde, Mayor y Gabás.

*Tercer colegio.—Escuela de niños.*

Comprende las calles de la Torre, la Peña, del Jesús, primera de Perones, segunda de Perones y la Cárcel.

Lo que se anuncia al público para los efectos de la ley y citado decreto.

Biel 12 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Pascual Echeverría.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BORJA.

Designacion de distritos y colegios en que ha sido distribuida esta poblacion por el M. I. Ayuntamiento constitucional de la misma, en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, para las próximas elecciones.

PRIMER DISTRITO.—CASA CONSISTORIAL.

Comprende las calles Mayor, Manero, Heredia, Martin Sierra, acera derecha de la de Carnicerías, plaza del Olmo, calle de la Concepcion hasta la Iglesia, las Pelinas, Santo Domingo y su plaza, las Canales, Cuatro Caños, Escarate, Barrio Nuevo, Santa Cristina, Barrio Verde, y de las Cuatro Esquinas del mismo, del Canelon, y la derecha de las calles de Belén y la Tejada, calle y plaza de San Francisco, plaza de Cortés, calles del Rey, Trinquete, Cerezos y Tintes, con las afueras de torres y molinos de la derecha.

SEGUNDO DISTRITO.—ESCUELA DE NIÑAS.

Comprende plaza del Hospital, la izquierda de la calle de Carnicerías, la plaza de la Constitucion, la calle de la Concepcion desde la Iglesia a la puerta de Zaragoza, Alberites, Mercado, Botigas, plaza de Santa María, calles de Cardona, Tenerías, Tudela, Sayon, Corona, San Juan Alta y Baja, Pruno y Calvo, Mezquita y afueras de torres y molinos de la izquierda, izquierda de las calles de la Tejada y Belén, San Bartolomé, Aguilar, Portaza, Rueda, Cuesta de Bona, Planilla, Castillo, Cinto, Mateo Sanchez, San Jaime y Cuevas de la Corona.

*Primer colegio.—Casa Consistorial.*

Comprende las calles Mayor, Manero, Heredia, Martin Sierra, acera derecha de la calle de Carnicerías, plaza del Olmo, calle de la Concepcion hasta la Iglesia, la de las Pelinas, Santo Domingo hasta casa del Sr. Mocoroa, plaza de las Canales, calle de los Cuatro Caños, Escarate, Barrio Nuevo, Santa Cristina, Barrio Verde, Cuatro Esquinas del mismo, del Canelon, derecha de las calles de Belén y la Tajada, Portaza, Cuevas, Castillo y Cinto.

*Segundo colegio.—Escuela de niños.*

Comprende plaza de Santo Domingo, calle y plaza de San Francisco, plaza de Cortés, calles del Rey, Trinquete, Cerezos, Bajillero, Baja de Santo Domingo, Tintes, San Bartolomé, plaza de Aguilar, calles de Belén, Cuesta de Bona, calle de Rueda, Planilla, Trévedes y San Jaime.

*Tercer colegio.—Escuela de niñas.*

Comprende la izquierda de la calle de Carnicerías y de la plaza de la Constitucion, calle de la Concepcion desde la Iglesia a la puerta de Zaragoza, calles de Alberites, Mercado, Botigas, plazas del Hospital y Santa María, calles de Cardona, Tenerías, Tudela, Sayon, Corona, San Juan Alta y Baja, Pruno y Calvo, Mezquita, Cuesta de Mateo Sanchez, y las afueras de torres y molinos de la izquierda.

Borja 6 de Noviembre de 1870.—El Alcalde primero constitucional, Manuel Rodriguez.

Relacion de los pueblos que, con arreglo al artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre y el 34 de la ley municipal de 20 de Agosto ultimo, han sido divididos por sus respectivos Ayuntamientos en un solo distrito y colegio, que se constituirá en la Casa Consistorial, para las próximas elecciones.

Cinco Olivas.	Villanueva de Giloca.
Juslibol.	La Vilueña.
Alconchel.	Vistabella.
Morés.	Alborge.
Morata de Giloca.	Aladren.
Pastriz.	La Zaida.
Artieda.	Lorbés.
Purroy.	Bordalba.
Alarba.	Las Pedrosas.
Sierra de Luna.	Belmonte.
El Frago.	Cimballa.
Agon.	Velilla de Giloca.
Acered.	Mezalocha.
Aldehuela de Liestos.	Lituénigo.
Castejon de Alarba.	Samper del Salz.
Roden.	Santa Cruz de Moncayo.

Almonacid de la Cuba.	Puebla de Alorton.
Langa.	Orcajo.
Lagata.	Trasobares.
Pardos.	Valtorres.
Luesma.	Bárboles.
El Buste.	Embid de la Ribera.
Atea.	Pomer.
Malpica.	Villanueva del Huerva.
Sisamon.	Purujosa.
Erla.	Monterde.
Cubel.	Fuencalderas.
Cervera de la Cañada.	Bureta.
Murero.	Chodes.
Grisel.	

La plaza de voz pública del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por traslación á otro punto del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 233 pesetas 75 céntimos, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde por término de 15 dias, á contar desde la fecha del anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Luna 14 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Ramon Lamban.

No habiéndose presentado solicitud en forma á la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, se anuncia por segunda vez su vacante, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales; la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma en el plazo de 20 dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, al señor Presidente del Ayuntamiento.

Luna 6 de Noviembre de 1870.—El Regidor primero ejerciente, Lorenzo Llera.

Anunciada la vacante de la Secretaría de esta villa en el BOLETIN OFICIAL, núm. 59, correspondiente al 11 de Octubre próximo pasado, no se han presentado más aspirantes á ella que D. Cosme Baylo y García, el cual la desempeñaba interinamente. Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal.

Ejea de las Caballeros 15 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Alejandro Lázaro.

El reparto para cubrir las atenciones del presupuesto provincial y municipal de este pueblo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco dias, para que puedan enterarse los contribuyentes; pasados que

sean estos y oidas las reclamaciones, se procederá á la cobranza del 1.º y 2.º trimestre ya vencidos.

Moyuela 13 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, José Antonio Palacio.

El repartimiento municipal con que ha de cubrir el Ayuntamiento de este pueblo las atenciones del presupuesto del presente año económico de 1870-71, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Maria 16 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Agustín Lorente.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, correspondiente al presente año económico, de la villa de Ricla, se halla expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría de su Ayuntamiento, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

D. Genaro Alvarez, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Torres de Berrellen.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año 1869 á 70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre de la Casa de Ayuntamiento; debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial á las ocho de la mañana del dia 26 de Noviembre próximo.

Torres de Berrellen 24 de Octubre de 1870.—Genaro Alvarez.

D. Santos Torrubia, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Trasobares y Calcena.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico 1869 á 70, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad, donde tendrá lugar el acto en Trasobares el dia 25 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, y en Calcena el dia 30 del mismo á igual hora.

Trasobares 30 de Octubre de 1870.—Santos Torrubia.

D. Antonio Perez Aguilon, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Azuara, Letux, Almonacid de la Cuba y Lécera.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones correspondientes al año 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes de los pueblos expresados, en los dias y horas que á continuacion se señalan:

De Azuara, el 25 de Noviembre á las doce de la mañana.

De Letux, el 26 de id. á id. de id.

De Almonacid de la Cuba, el 27 de id. á id. de idem,

De Lécera, el 28 de id. á id. de id.

Igualmente hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á las fincas embargadas y subastadas por débitos de dicho concepto por los trimestres primero, segundo y tercero de dicho año, han sido retasadas, y se celebrará nueva y definitiva subasta por disposicion de los respectivos Jueces municipales y bajo su presidencia, en las Casas Consistoriales los dias y horas que á continuacion se expresan:

De Azuara, el 25 de Noviembre á las diez de la mañana.

De Letux, el 26 de id. á id. de id.

De Almonacid, el 27 de id. á id. de id.

De Lécera, el 28 de id. á id. de id.

El pormenor de las fincas, sus dueños y tasacion aparecen en el edicto fijado en el sitio de costumbre de dichas localidades.

Zaragoza 31 de Octubre de 1870.—Antonio Perez Aguilon.

D. Joaquin Izquierdo, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Peñafior de Gállego.

Hago saber: Que por débitos á las contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869 al 70, se sacan en pública subasta y en retasa varias fincas que se hallan de manifesto en el edicto que se halla fijado en la Casa Consistorial del referido pueblo, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 21 de Noviembre de 1870.

Peñafior 31 de Octubre de 1870.—Joaquin Izquierdo.

D. Joaquin Izquierdo, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Villanueva de Gállego.

Hago saber: Que por débitos á las contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico de 1869 al 70, se sacan en pública subasta y en retasa varias fincas que se hallan de manifesto en el edicto que se ha fijado en la Casa Consistorial del referido pueblo, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 22 de Noviembre de 1870.

Villanueva de Gállego 31 de Octubre de 1870.  
Joaquin Izquierdo.

D. Antonio Izquierdo, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de El Burgo.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico 1869 al 70, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en la Casa de la municipalidad, donde tendrá lugar el acto el dia 24 del actual á las doce de su mañana.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1870.—Antonio Izquierdo.

D. Gregorio Naval, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Belchite á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta; el señor don Juan Claveria, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos ejecutivos incoados por el Procurador D. Manuel Escobar, en representacion de D. Gregorio Sebastian Claveria, vecino de Letux, contra su vecino D. Mariano Ezquerra, sobre pago de mil setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, ante mí el infrascrito Escribano,

Dijo:—Resultando que por D. Gregorio Sebastian Claveria, vecino de Letux, en diez y seis de Marzo próximo pasado se presentó al Juzgado para el reconocimiento de firma un pagaré de seis mil novecientos treinta y un reales, ó sean mil setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y suscrito por varios vecinos de Letux, entre ellos D. Mariano Ezquerra, con la obligacion solidaria de satisfacer todos juntos y cada uno de por sí el total de la expresada cantidad en veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, cuyas firmas reconocieron previo juramento ante este Juzgado los otorgantes, así como el endoso hecho á Claveria por D. Ramon Lázaro, vecino de Lagata fué reconocido por este en nueve de Abril del corriente año;

Resultando que en veinte de Setiembre pasado se demandó ejecutivamente la expresada cantidad al D. Mariano Ezquerra por el D. Gregorio Sebastian Claveria, en virtud de ser uno de los que suscribieron dicho pagaré con la obligacion solidaria citada, con más los intereses legales del

seis por ciento desde el veinte de Agosto como constituido en mora, y que despachada la ejecución y citado de remate el expresado D. Mariano Ezquerro no compareció á oponerse en uso de su derecho, por lo que acusada una rebeldía por el actor se trajeron estos autos á la vista para dictar sentencia de remate:

Considerando que cualquier documento privado que haya sido reconocido bajo juramento ante autoridad judicial tiene aparejada ejecución (artículo nuevecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil), y que en la obligación solidaria tanto de dar como de hacer, quedan tenidos todos los deudores y cada uno de por sí á su cumplimiento, ley octava, título doce, partida quinta,

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro siga la ejecución adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados á D. Mariano Ezquerro, hasta que con su importe se haga real y efectivo pago de las mil setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que le reclama D. Gregorio Sebastian Clavería, y no de los intereses del veinte de Agosto á la fecha, con más las costas causadas y que se causaren hasta que aquel se verifique.

Pues por esta su sentencia, que se notificará al ejecutante en la forma ordinaria y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á virtud de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa, además de notificarse en extrados, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Juan Clavería.—Ante mí, Gregorio Naval.»

Así resulta de dichos autos á los que me refiero. Y para que tenga efecto la inserción de la precedente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que signo y firmo en Belchite á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Gregorio Naval.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por Aniceto Cañada y Guerrero, viudo que era de Francisca Martínez y García, vecino de Munébrega, donde murió en veintitres de Octubre último á la edad de cincuenta y cuatro años, procedentes de su finada madre Petra Guerrero y Perez, y á la mitad de todos los demás que deban su origen á adquisiciones hechas por el Aniceto por su propia industria ó por cualquier título que no sea el de sucesión por la línea de su padre el finado Calixto Cañada y Sierra, para que dentro del plazo de veinte dias, desde la inserción de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente incoado á instancia de Sabino y Conrada Uriarte y Guerrero, hermanos uterinos del Aniceto Cañada y Guerrero, como hijos legítimos los tres de dicha Petra Guerrero y Perez, en solicitud de que se les declare herederos abintestato de aquel en lo respectivo á los bienes de las procedencias indicadas; con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Francisca Martínez y García, exposa que fué de Aniceto Cañada y Guerrero, vecina del pueblo de Munébrega, de este partido, en el cual falleció á la edad de cincuenta y seis años en veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, para que en el término de veinte dias, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el expediente incoado á instancia de Pascuala y Gabriela Martínez y García, hermanas de la Francisca, por ambas líneas, en solicitud de que se las declare herederas abintestato de la misma; con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Ortega.

D. Norberto Romerc y Ocon, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Florencio Ballarin y Larruga en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, por haber tomado posesion el propietario, se anuncia por este medio á fin de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho Sr. Ballarin.

Dado en Zaragoza á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano, Secretario.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Algarate, de unos cuarenta años de edad, alto, delgado, pelo rubio, barba lampiña, natural de Belmonte, en la provincia de Za-

ragoza, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Antonio Lopez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá en su ausencia y rebeldía. Dado en en Almodovar del Campo á once de Noviembre de mil ochocientos setenta.— Luis Funes.—P. S. M.; Joaquin Maján.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Marcial Arnedo y Monreal, vecino de Tudela, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Laureano Martinez, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Gerónimo, Joaquin y José Riquerme, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oír cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra los dos últimos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Laureano Martinez.—D. S. O., Felix Lasa.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Solanas Albalad, casado, traginante, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de La Almolda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada por la Superioridad en causa que se siguió al Solanas y otros sus convecinos sobre lesiones á Bonifacio Villagraña; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina de Ebro á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernández.

D. Diego de Olzina. Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Ramirez y Sanchez, hijo de Bruno y María, natural, vecino y residente en Peñafiel de Gallego, casado; jornalero, de cuarenta y dos años de edad, y á José Serra y Laida, hijo de José y María, natural de Peralta de la Sal, vecino y residente en Zaragoza, soltero, jornalero, de veintisiete años, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado á oír y responder á los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, con motivo de haberses fugado de estas cárceles; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á diez y siete de

Noviembre de mil ochocientos setenta.—Diego de Olzina.— Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Juan Gallardo, Ayudante Fiscal del regimiento de Castillejos, 6.º de Cazadores, quien en la actualidad está sumariando, de orden de su Jefe, al soldado de este cuerpo Cristóbal Ruano, con motivo de no haberse presentado en tiempo hábil al regimiento despues de concluida su licencia que por cuatro meses se hallaba disfrutando, y cómo quiera que dicho individuo es natural de Zaragoza y avecindado en Utebo, de esta provincia; por la presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel del Cid, que ocupa el regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, con el fin de dar sus descargos sobre la causa que se le sigue; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa como desertor. En Zaragoza á 14 de Noviembre de 1870.— El Fiscal, Juan Gallardo.—El Escribano, Evaristo Marzo.

### BANCO DE ZARAGOZA.

La Administración del mismo tiene acordado admitir en negociación los cupones de la renta del tres por ciento, los de Subvenciones de ferro-carriles y los de bonos del Tesoro, pagándolos en el acto de su presentacion con un descuento convencional.

Las personas que quieran negociar dichos cupones los presentarán en la Secretaría de este establecimiento los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, donde les serán admitidos bajo factura firmada, que para mayor comodidad de los interesados se les extenderá, si gustan, en la misma dependencia, recibiendo el liquido importe de los cupones; despues de ser rubricados por sus dueños.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Director, Juan Bruil. (8a)

Los pastos de las seis esterzas mayores y de la dehesa de Menusa, sitas en términos de la villa de Sástago, se arriendan por una invernada desde el mes actual al 3 de Mayo próximo, mediante subasta que á las diez de la mañana del 22 del corriente se celebrará simultáneamente en la administración del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol, en la citada villa de Sástago, y en la de seta ciudad, Coso, 56, entresuelo, derecha, bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto; rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del mejor postor. (1)

### IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.